

FIDEICOMISO DE APOYO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES DE 64 AÑOS "FAAPEM64"



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, mediante acuerdo de fecha 25 de octubre de 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción XLIV, del artículo 74 que a la letra dice:

"Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie".

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del Fideicomiso de Apoyo para la Atención de Personas Mayores de 64 años "FAAPEM64", que derivan del Acuerdo por el que se Constituye el Fideicomiso Público de Inversión, Administración y fuente Alterna de Pago a que se denominará Fideicomiso de Apoyo para la Atención de Personas Mayores de 64 años (FAAPEM64), se advierte que NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN, toda vez que, dicho Fideicomiso no tiene previsto dentro del marco regulatorio del citado Acuerdo y demás normatividad aplicable, el realizar donaciones, por tanto al no ser una atribución que le sea permitida no se efectúa.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 22 días del mes marzo de 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. Guadalupe C. Guzmán Cupich

Responsable de la Unidad de Transparencia.

